INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 85/2020

"ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG Y ADO TRASTUZUMAB 100 MG PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS (RECIENTEMENTE INCLUÍDOS EN EL VADEMÉCUM)"

CONTRATO N° 387/2020

ID: 386.227

CASA BOLLER S.A.

AÑO 2020

CONTRATO Nº 387/20

CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG Y ADO TRASTUZUMAB 100 MG PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS (RECIENTEMENTE INCLUÍDOS EN EL VADEMÉCUM) SUSCRITO CON LA FIRMA CASA BOLLER S.A.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente **Abg. Andrés Gubetich Mojoli**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo 2.388/2019, por la Gerencia Abastecimiento y Logística, **Econ. Gerardo Javier Doria Carrón, C.I.P. Nº 1.554.051,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones**, Abog. Rodney Samuel Alcaraz Benítez con C.I. P Nº 2.278.111,** ambos **conforme** a la Resolución C.A. Nº 036-011/17 de fecha 30 de mayo del 2.017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CASA BOLLER S.A.**, con **RUC Nº 80001556-8**, domiciliada en la Avenida Aviadores del Chaco Nº 2518 (Asunción. – Paraguay), representada por la Señora **Vanessa Deligdisch Nicora**, con Cédula de Identidad Nº **1.741.770**, de acuerdo a la Escritura Nº 233, de fecha 07 de setiembre de 2.020, pasada ante el Escribano Ramon Zubizarreta, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente para la **"ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG Y ADO TRASTUZUMAB 100 MG PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS (RECIENTEMENTE INCLUÍDOS EN EL VADEMÉCUM)"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes para la **"ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG Y ADO TRASTUZUMAB 100 MG PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS (RECIENTEMENTE INCLUÍDOS EN EL VADEMÉCUM)"** cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato.
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.-
(c) Los datos cargados en el SICP
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
(f) Resolución de Adjudicación Nº 100-001/20 de fecha 04 de diciembre de 2020 y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **CDP Nº 3620/2020** de fecha **13 de octubre de 2020**, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **386.227-**

Los pagos correspondientes a los siguientes ejercicios fiscales estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional SBE Nº 85/20**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 092-009/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 100-001/20 de fecha 04 de diciembre de 2020, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 33.852.000.000.- (Guaraníes treinta y tres mil ochocientos cincuenta y dos millones), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Contractuales.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

CASA BOLLER S.A.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	51111717-001	ADO-TRASTUZUMAB EMTANSINA	Unidad	VIAL	Por Cantidad	1.050	2.100	KADCYLA 100MG	EEUU/SUIZA/ URUGUAY	16.120.000	33.852.000.000
										G.	33.852.000.000

Monto Total Adjudicado a la LPN SBE N° 85/20: Gs. 33.852.000.000.- (Guaraníes treinta y tres mil ochocientos cincuenta y dos millones), IVA Incluido.

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

7- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será de: **24 (veinte y cuatro) meses.**

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la **Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos** – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato:

La entrega de los bienes o prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

Lugar de Entrega: Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).

Cronograma de Entrega: Las órdenes de entrega serán emitidas por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según necesidad y disponibilidad de espacio físico y stock en el DASM. Los plazos de entrega serán computados en días calendarios a partir de la recepción de la orden de entrega por parte del proveedor, con los siguientes plazos:

CANTIDAD MINIMA

- 20%: Hasta los 8 (ocho) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.
- 80%: Hasta los 30 (treinta) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney Ariel Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Abg. Andrés Gubetich Majoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CANTIDAD MÁXIMA: Con orden de entrega de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, el plazo será de hasta 30 (treinta) días calendarios. Las órdenes de Entrega podrán ser fraccionadas de acuerdo a la necesidad del IPS y el espacio disponible en DASM.

Observaciones:

El I.P.S. se compromete en adquirir solo las cantidades mínimas, en tanto que las cantidades máximas serán solicitadas según necesidad de la Institución.

Procedimiento de Entrega de Ordenes: Será comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes a ser entregadas correspondiente al llamado, previa confirmación de lectura del correo señalado, y en caso que el proveedor no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de entrega en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a dicha comunicación se procederá a timbrar, contándose como fecha de recepción del proveedor la fecha del timbrado.

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: 10 días hábiles, contados a partir de la comunicación del rechazo.

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, Plan de Entregas.

9- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de**: Dirección de Logística de Suministros de Salud.**

10- CONDICIONES DE PAGO

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**
   a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
   b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
   c) REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
   d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
   e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
   f) Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por lo efectivamente entregado dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El Proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de cada factura o certificado de

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Ibanez Silva Tedra
Director de la
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas.

En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco BBVA N° 210101428 2. - .Tipo de Cuenta Bancaria Cte.

11- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El vencimiento de los productos deber ser igual o superior a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega al DASM. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con dicho requisito, para los Productos con vencimiento inferior a 18 (dieciocho) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Nota de Autorización) y la entrega de la Carta de Compromiso de Canje.
Para productos con vencimiento inferior a 12 (doce) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministro de Salud (Nota de Autorización), la entrega de la Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a ser entregado, con identificación del número de Lote. La validez de dicha póliza deberá ser 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento del producto a entregar.
El DASM, deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.

12- FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.-

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Alex Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Abg. Andrés Rubetich Meloll
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 25 (veinte y cinco) meses desde la suscripción del Contrato.-

13- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

14- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley Nº 2051].

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **Cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso.**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

15- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

16- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes, **IMPORTADOS** estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

P = (P° x 0,8 x (Coe / Cao)) + (P° x 0,2 x (Soe / Sao))

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta,

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva.

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

Los precios ofertados para los bienes **ORIGEN NACIONAL** estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

Pr = P x IPC1

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

IPC0

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de la adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

17- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA.

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **Cero coma cero uno por ciento (0,01 %) del monto en mora por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.** La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

18- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

19- CONVENIO MODIFICATORIO.

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

20- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 153 del Decreto nº 2929/19). La presente reserva no constituye cláusula compromisoria

La interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Andrés Gubetich Mendoza
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

21- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

22- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 28 del mes de diciembre del año 2020.

Lic. Vanessa [illegible] Apoderada

POR LA CONTRATISTA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Abg. Rodrigo [illegible] Director Dirección Operativa de Contrataciones IPS

Abg. Andrés Zubelich Mo[illegible] Presidente

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

BOLLER
DESDE 1937

Asunción, 23 de diciembre del 2020

Señor
Instituto de Previsión Social
De nuestra consideración:

Me dirijo a usted, referente al procedimiento del llamado LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 85/20 "ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG Y ADO TRASTUZUMAB 100 MG PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS (RECIENTEMENTE INCLUIDOS EN EL VADEMECUM)" - 386227"., a fin de remitir 2 (ejemplares) del contrato N° 387, suscrito por nuestra parte y sin fechas, así como los siguientes documentos para la firma del Contrato:

- Copia del Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de los Registros Públicos;
- Copia del Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de los Registros Públicos;
- Copia autenticada de la constancia de estar al día en el pago del aporte obrero patronal del Instituto de Previsión Social;
- Certificado de Cumplimiento Tributario – Se encuentra activo en el SIPE
- Certificado Bancario – Se encuentra activo en el SIPE
- Copia autenticada del Poder del apoderado;
- Copia autenticada de la Cedula de Identidad del Apoderado
- Copia de la Acción de Inconstitucionalidad otorgada a CASA BOLLER S.A. y sus Representantes.

Sin otro particular, me despido atentamente,

BOLLER
Abog. María Liz Barrios
Encargada de Licitaciones

Informe de Anotaciones Personales

CASA BOLLER S.A..-

Número Documento: 800015568.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28108-1374420.-

Informe de Quiebras en línea

CASA BOLLER S.A..-

Número Documento: 800015568.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28108-37334.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 385759 NRO. CERTIFICADO: 282177

FECHA EMISION: 15-12-2020 VENCIMIENTO: 11-01-2021

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80001556 Nro. Certificado: 282177

Razon Social: CASA BOLLER S.A.

Actividad(es): COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA USO MÉDICO Y HOSPITALARIO
COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE PERFUMERÍA
COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS

Fecha de Inscripcion: 12-08-1952 Cantidad de Asegurados: 91

Nro. Patronal(es): 0002-61-0320 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

Lote 4075939921 , Cons.: 1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 4270106361770

FECHA 30/11/2020

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80001556	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	8	CASA BOLLER S.A

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 30/12/2020 NÚMERO DE CONTROL : 90C008A2

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

427180001556 90C008A2

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE DU

Nº 12845958

ESCRIBANO : RAMON ZUBIZARRETA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Nº 509
REGISTRO : 980

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES, TRÁMITES Y GESTIONES ANTE ENTES PÚBLICOS QUE OTORGA LA FIRMA "CASA BOLLER" SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE LA SEÑORA VANESSA DELIGDISCH NICORA. ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (233). En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil veinte, ante mí: **RAMON ZUBIZARRETA,** Notario y Escribano Público, titular del Registro Nº 980 de ésta capital, comparecen el señor **SEBASTIAN CAMPOS CERVERA,** paraguayo, soltero, con cédula de identidad Nº 2.422.135; y la señora **ANDREA GABRIELA CAMPOS CERVERA RÜGER,** paraguaya, casada, con cédula de identidad Nº 2.366.436, ambos domiciliados a los efectos de este acto en la Avenida Aviadores del Chaco 2518 Esquina San Blas de la ciudad de Asunción, de esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mí conocimiento y quien manifiesta haber cumplido con las leyes de carácter personal doy fe. Y el señor **SEBASTIAN CAMPOS CERVERA** y la señora **ANDREA GABRIELA CAMPOS CERVERA RÜGER,** manifiestan que comparecen en nombre y representación de la firma que gira en plaza con la denominación de **"CASA BOLLER S. A.", con RUC Nº 80001556-8,** en sus caracteres de Directores Titulares de esta según así consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 6 de febrero de 2019. La firma **"CASA BOLLER S.A."** fue fundada por Ernesto R. Boller en el año 1.937 y constituida originariamente con la denominación de "CASA BOLLER S.R.L." por Escritura Pública Nº 1 de fecha 8 de agosto de 1.947, pasada por ente el Escribano Cirilo Milleres, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 108, y en la página 183 del libro seccional respectivo del año 1.947; posteriormente fueron modificados sus Estatutos Sociales, según constan en las siguientes Escrituras: 1) Según Escritura de fecha 28 de mayo de 1.952, pasada por ante el Escribano Cirilo Milleres, en la que, por el fallecimiento del socio, don Luís Mirabelli, la

sociedad fue parcialmente disuelta, habiendo adquirido las cuotas del mencionado socio, doña Edith Schwarz Vda. De Boller, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 365 y en la página 287 del Libro Seccional respectivo, el año 1952; 2) Por Escritura de fecha 7 de septiembre de 1.955, pasada por ante el Escribano Carlos Alberto Alfieri, fueron modificados los estatutos sociales, por aumento de capital y prorrogado el plazo de duración de la Sociedad, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 383 y en la página 291 del Libro Seccional respectivo, el año 1955; 3) Por Escritura de fecha 26 de julio de 1.965, pasada por ante el Escribano Benigno E. Domaniczky, fueron nuevamente modificados los estatutos sociales, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 219 y en la página 216 del Libro Seccional respectivo, el año 1965; 4) Por Escritura de fecha 27 de febrero de 1.969, pasada ante el Escribano Benigno E. Domaniczky, la señora Ruth Boller de Craig, cedió y transfirió a favor del Dr. José Rodrigo Campos Cervera, las cuotas sociales de capital que tenía en dicha Sociedad, modificándose al mismo tiempo el artículo 5to. De los estatutos sociales, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 85 y en la página 149 del Libro Seccional respectivo, el año 1969; 5) Por Escritura de fecha 14 de enero de 1.972, pasada ante el Escribano Benigno E. Domaniczky, la señora Edith Schwarz Vda. De Boller, cedió y trasfirió a favor del Dr. José Rodrigo Campos Cervera las cuotas sociales de capital que tenía en la Sociedad, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 64 y en la página 301 del Libro Seccional respectivo, el año 1972; 6) Por Escritura de fecha 29 de julio de 1.985, pasada por ante el Escribano Benigno E. Domaniczky, se modificaron nuevamente los Estatutos Sociales, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 846 y en la página 302 del Libro Seccional respectivo, en el año 1985; 7) Por Escritura Pública N° 43 de fecha 27 de julio de 1.993, pasada por ante el Escribano Público Eduardo Domaniczky, se modificaron nuevamente los Estatutos Sociales, e inscripta en el Registro

SERIE DU Nº 12845959

ESCRIBANO : RAMON ZUBIZARRETA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Nº 509
REGISTRO : 980

Público de Comercio, bajo el Nº 141, Serie "A", folio 758 y sgtes. Sección Contratos, en el año 1.993 y en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 415, folio 7394 y sgtes. Serie "A", en fecha 10-05-2001. 8) Por Escritura Pública Nº 9, de fecha 23 de septiembre de 1.999, pasada por ante el Escribano Público Benigno Domaniczky, fueron modificados sus Estatutos Sociales, por cesión de cuotas y prórroga del plazo, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.222 serie "A", folio 9.643 y sgtes., Sección Contratos, el 28 de octubre de 1.999, y en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 187, folio 1.885 y sgtes., Serie "F", en fecha 8-04-2002. 9) Por Escritura Pública Nº 110 de fecha 28 de Noviembre de 2.008, pasada por ante el Escribano Público Edgar L. Caballero Recalde, se transformó la firma social "CASA BOLLER S.R.L." a "CASA BOLLER SOCIEDAD ANÓNIMA", de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos: 1) Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 793, folio 1156 y Sgtes., Serie "B", en fecha 5-12-2008 y 2) En el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 956, Serie "E", folio 7249, en fecha 5-12-2008. 10) Por Escritura Pública Nº 20 de fecha 02-06-2011, pasada ante la Escribana Pública Verónica Josefina Ruíz Llano, en el Protocolo Civil "A", a folio 50 y sgtes., se modificaron los Estatutos Sociales por aumento de capital, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos: 1) Sección de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 479, folio 5736, Serie "F", en fecha 16-06-2011 y 2) En el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 273, folio 2730, serie "C", Registro de Contratos, en fecha 16-06-2011, al cual me remito si necesario fuere. 11) Por Escritura Pública Nº 05 de fecha 09-04-2012, pasada ante la Escribana Pública Verónica Josefina Ruíz Llano, en el Protocolo Civil "A", al folio 14 y sgtes., se modificaron los Estatutos Sociales por aumento de capital, de cuyo testimonio se tomó razón en la D.G.R.P.: 1) Sección de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 561, folio 5048, Serie "A", en fecha 04-05-

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

2012 y 2) En el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 561, folio 4957, Serie "A", Registro de Contratos, en fecha 04-05-2012.- 12) Por Escritura Pública Nº 20 de fecha 16-06-2014, pasada ante la Escribana Pública Verónica Josefina Ruíz Llano, en el protocolo Civil "A", a folio 52 y sgtes. se modificaron los Estatutos Sociales por aumento de capital (Artículo 5º) y sus artículos 17º, 18º y 19º, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos: En el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 405, Serie "A", folio 4495. Registro de Contratos, en fecha 14-07-2014 y en la sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 848, folio 5216, Serie "A", en fecha 14-07-2014; 13) Por Escritura Pública Nº 19 de fecha 03-02-2016, pasada ante el Escribano Público Juan Ramón Franco Tubino, se modificaron los Estatutos Sociales, por aumento de Capital, Artículo 5º, de cuyo testimonio se tomó razón en la D.G.R.P.: 1) En la sección de Personas Jurídicas y Asociaciones en la Matrícula Nº 3467, Serie Comercial, bajo el Nº 01, folio 01, en fecha 18-02-2016. 2) En el Registro Público de Comercio, en la Matrícula Nº 3673, Serie Comercial, bajo el Nº 01, folio 01 y Sgtes., Serie "A", Registro de Contratos, en fecha 18-02-2016. Una copia de los Estatutos Sociales y sus modificaciones dejo agregada al protocolo para lo que hubiere lugar. La autorización para el presente otorgamiento consta en el Acta de Directorio Nº 228 de fecha 22/07/2020 y que no la trascribo por dejar una copia agregada al protocolo. Y el señor **SEBASTIAN CAMPOS CERVERA** y la señora **ANDREA GABRIELA CAMPOS CERVERA RÜGER,** en la representación invocada, **DICEN:** Que, la firma **"CASA BOLLER S.A."** confiere **PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES, TRÁMITES Y GESTIONES ANTE ENTES PÚBLICOS,** a favor de la señora **VANESSA DELIGDISCH NICORA,** paraguaya, soltera, con cédula de identidad Nº 1.741.770, domiciliada a los efectos de este acto Río de Janeiro esq. Mary Lions Edificio Manantiales Azalea Dpto 602 de la Ciudad de Asunción, **para que la misma actué en nombre y representación de la firma CASA BOLLER**

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL

SERIE DU Nº 12845960

ESCRIBANO : RAMON ZUBIZARRETA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Nº 509
REGISTRO : 980

S.A. EN CALIDAD DE APODERADO DE TIPO "B", en forma individual y ejerciendo el uso de la firma social, para realizar gestiones administrativas relativas a licitaciones públicas, trámites y gestiones ante entes públicos. **LICITACIONES PÚBLICAS**: Al efecto autorizan en la representación invocada a la mandataria a representar a la firma ante las entidades gubernamentales que llamen a licitaciones públicas, en cualquiera de sus modalidades, o adquisiciones directas, como ser, de manera enunciativa más no limitativa, el Instituto de Previsión Social (I.P.S.), el Ministerio de Salud pública y Bienestar Social, la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social, el Hospital de Clínicas de la Universidad Nacional de Asunción, el Hospital de Policía, el Comando Logístico, Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud (ICCS), y/o cualquier otra fundación o institución pública, con facultad para realizar toda clase de actos, gestiones y diligencias administrativas ante las referidas instituciones, a más de la facultad para presentar escritos, suscribir contratos, títulos y documentos de toda índole y practicar cuantos más actos fuesen menester para el mejor cumplimiento del presente mandato. Además, se le faculta para que firme todas las documentaciones necesarias, en nombre de CASA BOLLER S.A., para proceder a la presentación o contestación de protestas, reconsideraciones, sumarios, procedimientos de investigación, verificaciones contractuales, avenimientos y/o cualquier procedimiento administrativo que se lleve adelante ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, además de consultas y/o solicitudes de cobro y cesiones de derecho ante las entidades convocantes. **TRÁMITES Y GESTIONES ANTE ENTES PÚBLICOS**: Al efecto autorizan en la representación invocada a la mandataria a representar a la firma ante las entidades gubernamentales para (i) Trámites de Habilitación y/o Inspección, (ii) Actualización, Adhesión, Supresión o Rectificación de datos, (iii) Renovación de Patentes, (iv) Intimaciones de Pago, (v) Solicitud de Informes, (vi) Registro de Firma y Representación para Despachos, Importaciones y Liberación de Cargas, (vii)

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Comunicaciones, (viii) Presentación o contestación de Informes (ix) Recibir y emitir notificaciones (x) Diligencias necesarias para cumplir con requerimientos de la autoridad reguladora (xi) Representación en Sumarios e Inspecciones. Todos los actos enunciados y las gestiones o diligencias que fueren necesarias para la debida representación de la sociedad ante el Ministerio de Salud y Bienestar Público, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Ministerio de Industria y Comercio, Dirección Nacional de Aduanas, Ministerio de Hacienda, Subsecretaría de Estado de Tributación, Abogacía del Tesoro, Instituto de Previsión Social, Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social. Y en fin practicar cuanto más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato a ser efectuado en nombre de la sociedad. **CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO:** La firma otorgante está al día en el pago de sus tributos fiscales, conforme al Certificado de Cumplimiento Tributario Nº 42798978653 expedido en fecha 22/06/2020 y válido hasta el 20/09/2020; y que dejo agregado al protocolo. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así otorgan y firman los comparecientes de quienes he recibido personalmente la declaración de voluntad de los representantes de la otorgante, y de haberle leído esta escritura, doy fe.- Fdo. **SEBASTIAN CAMPOS CERVERA. ANDREA GABRIELA CAMPOS CERVERA RÜGER. Ante mí: RAMÓN ZUBIZARRETA. Está mi sello.-**

Ramón Zubizarreta Z
Notario
Asunción

CON.../////...

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BP

Nº 6992691

ESCRIBANO : RAMON ZUBIZARRETA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Nº 509
REGISTRO : 980

.../// C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 233.-

folio 555/557 del Protocolo de la División Civil

Sección " "B" " del Registro Notarial Nº Novecientos ochenta (980).

con asiento en la Ciudad de Asunción.

y autorizada por Ramón Zubizarreta.

en el carácter de Notario y Escribano Público. de dicho Registro,

expido esta Primera. copia para LA APODERADA.

/////////////////////////////// a los Diez (10). días del mes

de Setiembre del año. Dos mil Veinte (2020).

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil
APELLIDOS, NOMBRES
DELIGDISCH NICORA
VANESSA
FECHA DE NACIMIENTO
18-08-1975
LUGAR DE NACIMIENTO
ASUNCION
FECHA DE VENCIMIENTO
SEXO
Femenino
1741770

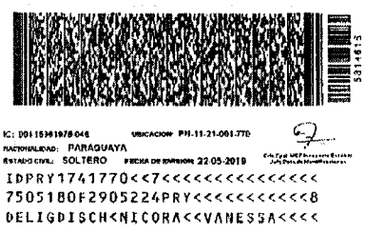
5314615
IC: 00115361978 046
UBICACION: PH-11-21-001-770
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: SOLTERO
FECHA DE EMISION: 22-05-2019
IDPRY1741770<<7<<<<<<<<<<<<<<<
7505180F2905224PRY<<<<<<<<<<<8
DELIGDISCH<NICORA<<VANESSA<<<<

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR CASA BOLLER S.A. Y OTROS CONTRA LA VERSION MODIFICADA DE LOS ARTS. 1 NUMERAL 2, INC A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTS.1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS". EXPTE. N.° 589, AÑO 2020.--

A.I. N°: 295

RECIBIDO 23 JUN. 2020 Roque López

Asunción, 23 de Junio de 2020.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el Doctor **Daniel Mendonça**, en representación de la empresa **CASA BOLLER S.A.** y sus accionistas y directores: los señores **José Rodrigo Campos Cervera Saccarello** (accionista y director), **Rodrígo Ernesto Campos Cervera Boller** (accionista), **Andrés María Campos Cervera Boller** (accionista), **Susana Cristina Campos Cervera Boller de Mussi** (accionista), **Mónica Graciela Campos Cervera Boller de Serrati** (accionista), **Sebastián Campos Cervera Gadea** (director), **Alejandro Mussi Campos Cervera** (director), **Fabricio Serrati Campos Cervera** (director) y **Andrea Gabriela Campos Cervera Ruger** (directora), contra la versión modificada de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "Que modifica los Arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 'Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos', y amplía las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias'; y;----------

CONSIDERANDO:

Que, la parte accionante refiere que los actos normativos impugnados son inconstitucionales porque violan los artículos 1, 33, 36, 104, 107 y 109 de la Constitución Nacional.----------

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".--

Que, el artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in límine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".--

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha justificado concretamente la lesión constitucional alegada como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad

SECRETARIA JUDICIAL I CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Es copia fiel del original

y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

RECONOCER la personería a los recurrentes en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado.----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.----------

DAR TRÁMITE a la acción presentada por el Doctor **Daniel Mendonça**, en representación de la empresa **CASA BOLLER S.A.** y sus accionistas y directores: los señores **José Rodrigo Campos Cervera Saccarello** (accionista y director), **Rodrigo Ernesto Campos Cervera Boller** (accionista), **Andrés María Campos Cervera Boller** (accionista), **Susana Cristina Campos Cervera Boller de Mussi** (accionista), **Mónica Graciela Campos Cervera Boller de Serrati** (accionista), **Sebastián Campos Cervera Gadea** (director), **Alejandro Mussi Campos Cervera** (director), **Fabricio Serrati Campos Cervera** (director) y **Andrea Gabriela Campos Cervera Ruger** (directora), contra la versión modificada de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "Que modifica los Arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 'Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos', y amplía las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias'.----------

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado.----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Dr. Eugenio Jiménez R.
Ministro

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARÍA JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR CASA BOLLER S.A. Y OTROS CONTRA LA VERSION MODIFICADA DE LOS ARTS. 1 NUMERAL 2, INC A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTS.1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS". EXPTE. N.° 589, AÑO 2020.----------

A.I. Nº: 296

Asunción, 23 de Junio de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el Doctor **Daniel Mendonça**, en representación de la empresa **CASA BOLLER S.A.** y sus accionistas y directores: los señores **José Rodrigo Campos Cervera Saccarello** (accionista y director), **Rodrigo Ernesto Campos Cervera Boller** (accionista), **Andrés María Campos Cervera Boller** (accionista), **Susana Cristina Campos Cervera Boller de Mussi** (accionista), **Mónica Graciela Campos Cervera Boller de Serrati** (accionista), **Sebastián Campos Cervera Gadea** (director), **Alejandro Mussi Campos Cervera** (director), **Fabricio Serrati Campos Cervera** (director) y **Andrea Gabriela Campos Cervera Ruger** (directora), contra la versión modificada de los articulos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "Que modifica los Arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 'Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos', y amplia las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias', y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, los mencionados recurrentes en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Articulo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la versión modificada de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "Que modifica los Arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 'Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos', y amplia las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:
Dr. Eugenio Jiménez R.
Ministro

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Cesar M. Diesel
Ministro

Abog. Julio C. Paoli Martínez

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 100/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 100-001/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 85/2020 "ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG., Y ADO TRASTUZUMAB 100 MG., PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS (RECIENTEMENTE INCLUÍDOS EN EL VADEMÉCUM)".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2535/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 04 de diciembre de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 753/2020, de fecha 03 de diciembre de 2020, de la Oficina de Coordinación, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 85/2020 "ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG., Y ADO TRASTUZUMAB 100 MG., PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS (RECIENTEMENTE INCLUÍDOS EN EL VADEMÉCUM)"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna, de fecha 02 de setiembre de 2020, identificada como Expediente NOT-7124-2020-000057, la Sección Planificación de Suministros de Salud, a través de la Dirección de Logística y Suministros de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG., Y ADO TRASTUZUMAB 100 MG., PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS (RECIENTEMENTE INCLUÍDOS EN EL VADEMÉCUM)";

Que, por Memorando CA/N° 5000011583/2020, de fecha 13 de octubre de 2020, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto 352 "Productos Farmacéuticos y Medicinales", de la Actividad 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria, para el presente Ejercicio Fiscal, por un monto de G. 1.000.000.000.- (Guaraníes un mil millones), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 3620/2020, de fecha 13 de octubre de 2020. Cabe mencionar que el presente llamado es de carácter Plurianual, cuyos pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 1237/20, de fecha 14 de octubre de 2020, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 100-001/2020

33.852.000.000.- (Guaraníes treinta y tres mil ochocientos cincuenta y dos millones), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 1.070.000.000.- (Guaraníes un mil setenta millones). Empresa Aseguradora: EL COMERCIO PARAGUAYO COMPAÑÍA DE SEGUROS N° de Póliza: 1508011751;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe de Evaluación Final de fecha 03 de diciembre de 2020, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 85/2020 "ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG., Y ADO TRASTUZUMAB 100 MG., PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS (RECIENTEMENTE INCLUIDOS EN EL VADEMÉCUM)", en base a lo expuesto anteriormente de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4° "Principios Generales" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, el Pliego de Bases y Condiciones con sus respectivas Adendas y la Resolución DNCP/N° 411/18, que se encuentra vigente desde fecha 01 de febrero de 2018, y se concluye que los precios se ajustan a los parámetros establecidos, con la sugerencia de adjudicar la Licitación Pública Nacional - SBE N° 85/2020 "ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG., Y ADO TRASTUZUMAB 100 MG., PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS (RECIENTEMENTE INCLUIDOS EN EL VADEMÉCUM)", a las firmas CASA BOLLER S.A., el Ítem N° 1; y LABORATORIOS ALMOS S.A., el Ítem N° 2, por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Licitación Pública Nacional - SBE N° 85/2020 "ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG., Y ADO TRASTUZUMAB 100 MG., PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS (RECIENTEMENTE INCLUIDOS EN EL VADEMÉCUM)", a las firmas CASA BOLLER S.A., el Ítem N° 1; y LABORATORIOS ALMOS S.A., el Ítem N° 2, por un monto total de G. 156.178.050.000.- (Guaraníes ciento cincuenta y seis mil ciento setenta y ocho millones

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

ANEXO 1. CUADRO DE ADJUDICACION

CASA BOLLER S.A.

MONTO MINIMO: GS. 16.926.000.000
MONTO MAXIMO: GS. 33.852.000.000

CASA BOLLER S.A.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	51111717-001	ABIRATERONA 250MG	Unidad	VIAL	Por Cantidad	1.050	2.100	KALCYLA 100MG	EEUU SUIZA/URUGUAY	16.120.000	33.852.000.000
Precio Total: Guaraníes Treinta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Millones. IVA Incluido											**33.852.000.000**

Monto total Adjudicado a la Firma CASA BOLLER S.A. Gs. 33.852.000.000 - (Guaraníes Treinta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Millones.-), IVA INCLUIDO.-

LABORATORIOS ALMOS S.A.

MONTO MINIMO: GS. 53.838.750.000
MONTO MAXIMO: GS. 107.667.500.000

LABORATORIOS ALMOS S.A.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
2	51111713-9994	Pembrolizumab inyectable	Unidad	VIAL	Por Cantidad	1.750	3.500	KEYTRUDA	IRLANDA /ALEMANIA	34.950.300	122.326.050.000
Precio Total: Guaraníes Ciento Veinte y Dos Mil Tres Cientos Veinte y Seis Millones Cincuenta Mil. IVA Incluido											**122.326.050.000**

Monto total Adjudicado a la Firma LABORATORIOS ALMOS S.A. Gs. 122.326.050.000 - (Guaraníes Ciento Veinte y Dos Mil Tres Cientos Veinte y Seis Millones Cincuenta Mil.-), IVA INCLUIDO.-

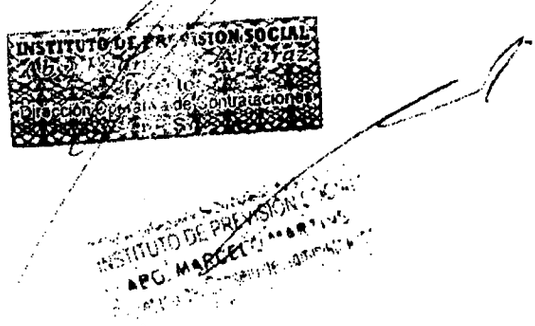

MINISTERIO DE HACIENDA
S S E A F
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04

Página: 1/1
Fecha: 13.10.2020
Hora: 09:56:17

Decreto Nro. 3264/2020

Nro. CDP	3620/20
Fecha de Emisión	13.10.2020 — **AÑO 2020**
Descripción	LPN 85/20 ADQUISICION DE LOS MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG Y ADO TRASTUZUMAB 100 MG PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS(RECIENTEMENTE INCLUIDOS EN EL VADEMECUM). — **Nro. P.A.C. 386227**
Modalidad	LPN 85/20
Entidad	Instituto de Previsión Social

										1	2	3	4	5	6	7 = (5 + 6)	8 = 2 - (3 + 4 + 7)
Tip	Pro	Sub	Pry	Obj	Fue	Fin	Dpt	UnR	Descripción	Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Compromisos	Modificaciones Presupuestarios	Certificación Actual	Certificación Anteriores	Total Certificados	Saldo Plan Financiero
1	1	0	2	G352	30	1	99	1	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1.105.135.852.501	1.105.135.852.501	830.462.229.738	0	1.000.000.000	330.774.046.398	331.774.046.398	57.100.425.635-
														Total PAC	1.000.000.000		

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. LUIS MACROCE G.
Director
Dirección de Contab. y Presup.
Firma del Responsable de la UAF

080050